



Ajuntament de Carlet

Expediente: **1837/2020**

Asunto: **Convocatoria de ayudas al emprendedor/a y al autónomo/a 2020**

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carlet en sesión de 27 de julio de 2020 aprobó la convocatoria de las ayudas a los nuevos/as autónomos/as dentro del "Plan de Fomento de Empresas" y autorizar el gasto por importe de 30.000'00 Euros con cargo de la partida 241 47900 Plan de Fomento de Empresas del presupuesto para el ejercicio 2020.

Las bases reguladoras de las ayudas convocadas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 68 de 10 de julio de 2020.

De conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria, el objetivo es el fomento de la creación de empleo en Carlet, mediante la constitución en trabajadores/as autónomos/as o en socios/as de empresas de economía social, de nuevos emprendedores/as que se puedan ubicar en Carlet y dinamizar así la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional.

A este efecto, se considerará trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica con carácter lucrativo, sin sujeción por eso a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

También se subvencionará el establecimiento como autónomo/a de un único familiar colaborador/a que conviva con el autónomo principal. Se considerará familiar que convive con el autónomo/a principal: el cónyuge, los descendientes, ascendentes y el resto de parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el autónomo/a principal. Podrán optar a esta ayuda tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

Los requisitos para ser personas beneficiarias de las ayudas convocadas se encuentran definidos en la base segunda de las bases reguladoras.

La consignación presupuestaria para las ayudas asciende a la cantidad de 30.000'00 Euros con cargo de la partida 241 47900 Plan de Fomento de Empresas del presupuesto para el ejercicio 2020. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

Las ayudas solicitadas se resolverán por orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria.

Las ayudas son compatibles y acumulables a las que otorgan otras Administraciones Públicas.

El importe de las ayudas que se pueden conceder será de 1.500'00 Euros para la financiación de los gastos corrientes (no inversión) asumidos desde el momento de la implantación de la actividad hasta la justificación de la ayuda para la puesta en marcha y ejercicio de la actividad (costes de la seguridad social no subvencionados por otros Administraciones Públicas, alquileres, suministros de luz, teléfono, agua,





Ajuntament de Carlet

internet, asesorías laborales, jurídicas, gestorías, y otros gastos de materiales consumibles directamente relacionados con este apartado, como pueden ser, material de limpieza y de oficina. No se admitirá la justificación de gastos de representación o protocolarios.

~~En el caso de trabajadores/as autónomos/as de una sociedad mercantil, de socios trabajadores de sociedad laborales o socios cooperativistas de cooperativas de trabajo, los gastos subvencionables serán, preferentemente, los costes de la seguridad social de los beneficiarios de las ayudas (régimen especial de trabajadores/as autónomos/as o régimen general de la seguridad social). El importe que quedase hasta conseguir el importe de 1.500 Euros se podrá justificar con gastos asumidos por la persona jurídica para el ejercicio de la actividad.~~

En el caso de socios trabajadores/as o socios cooperativistas de empresas de economía social incorporados a las mismas a tiempo parcial, el importe de las ayudas será proporcional a la duración de una jornada ordinaria de 40 horas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de su publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán con el impreso normalizado que se podrá obtener en las oficinas del Departamento de Desarrollo Local ADL (Edificio Lluís, Vives C/ Luis Vives, 28) o en la página web www.carlet.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación a que se refiere la base sexta de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 68 de 10 de julio de 2020.

La tramitación, instrucción, resolución, control y seguimiento de las presentes Ajuntament de Carlet ayudas corresponderá en el Ayuntamiento de Carlet.

Las solicitudes serán resueltas mediante resolución de la alcaldía y se notificarán a las personas solicitantes mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante. En el plazo de quince días desde la resolución administrativa por la que se concede la subvención se procederá, en los términos del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar un pago anticipado por importe del 60% de la subvención concedida, previa declaración responsable por la persona beneficiaria de que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.





Ajuntament de Carlet

Para la justificación total de las ayudas, la beneficiaria, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo del año de inicio de la actividad, presentará la cuenta de justificación que se integrará de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, hasta alcanzar el importe de la subvención (1.500'00 Euros).

Para aprobar la justificación de las facturas presentadas será requisito imprescindible que la beneficiaria de la subvención se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento de Carlet y de las obligaciones frente a la Seguridad Social. A este efecto, se deberá presentar la documentación acreditativa.

La diferencia entre el importe justificado, con el límite de la ayuda concedida y el anticipado abonado se abonará pagará en el plazo de quince días desde que se dicte la resolución por la que se aprueba la justificación presentada.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Carlet, a la fecha de la firma

La alcaldesa accidental

Dolores Inmaculada Navarro Lacuesta

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

